

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Dres. Rafael David Vidal Batista, Juan Tuma Chafn, Clinio José Pozo Matos, Julio Bienvenido Troncoso Pimentel, y Javier Benzán Sierra, para que puedan ejercer la profesión de Médico y a Adalberto Cordero Jusino, la de Odontólogo, en todo el territorio de la República, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillat

Decreto No. 91, que otorga el exequátur de Abogado a los doctores Sebastián Augusto Gómez Sosa y Dulce Neyda Abreu Tejeda.

**G. O. No. 8796, del 19 de octubre de 1963
República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 91

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur a los Doctores Sebastián Augusto Gómez Sosa y Dulce Neyda Abreu Tejeda, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y tres; años 120o. de la Independencia y 101o. de la Restauración.

Emilio de los Santos

Ramón Tapia Espinal

Manuel E. Tavares Espaillet

Decreto No. 92, que otorga el exequátur de Notario Público al Dr. Aulio Hernández Espaillet.

G. O. No. 8796, del 19 de octubre de 1963

**República Dominicana
EL TRIUNVIRATO**

NUMERO: 92

VISTA la Ley del Notariado No. 770, del 8 de noviembre de 1927, y sus modificaciones ;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución del 16 de septiembre de 1962, dicta el siguiente